Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 1.210.30-59.8 - 0885	Código: Versión: Fecha de aprobación: Página 1 de 22

CONVENIO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
No. 1.210-30.59.8 _____

ENTIDAD: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ESAL: FUNDACION NUEVO HORIZONTE

NIT: 830503027-9

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS NUTRICIONALES SANAS COMO PARTE DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR: OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.408.399.983), de los cuales la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca aporta un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.999.999.983) y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE como contrapartida en dinero y en especie aporta un total de CUANTROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 408.400.000)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del Convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta 31 de diciembre de 2023.

CDP No. 3500009308 del 4 de agosto de 2023

Entre los suscritos, a saber, ANA JANNET IBARRARA QUIÑONEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 36.952.737 expedida en Pasto (Nariño), quien actúa en su calidad de Secretaria de Educación Departamental de la Gobernación del Valle del Cauca, conforme al Decreto 1-17-0654 del 6 de julio de 2022 y al acta de posesión No. 0264 del 7 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de Convenios según decreto de delegación 1-3-0023 del 7 de enero de 2020 mediante el cual se realizan unas delegaciones en materia contractual, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y por la otra LUZ AMPARO MARTINEZ REINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.703 expedida en Cali, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACION NUEVO HORIZONTE con NIT. 830.503.027-9, en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA ESAL, hemos convenido celebrar el presente Convenio, con fundamento en artículo 5º del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación, son diferentes de los contratos referidos en el artículo 2º del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5 al 8 del Decreto 092 de 2017 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1.- La administración del Departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y su actividad se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 2.- Que el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: *"(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en a Constitución (...)"* 3.- Por su parte, el artículo 67 del mismo texto constitucional preceptúa que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo. 4.-En virtud de lo consagrado en el artículo 298 de la Constitución Política, a los Departamentos les corresponden ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5.-Que el artículo 5° de la Ley 115 de 1994 establece como fines de la educación: *"1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respecto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artísticas en sus diferentes manifestaciones. 8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe. 9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación. 11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. 12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, y 13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo".* 6.- Que el artículo 41 de la Ley 1098 de 2006 establece dentro de las obligaciones del Estado con los niños, niñas y adolescentes entre otras: *"10. Apoyar a las familias para que estas puedan asegurarle a sus hijos e hijas desde su gestación, los alimentos necesarios para su desarrollo físico, psicológico e intelectual, por lo menos hasta que cumplan los 18 años de edad., 14. Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.17. Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos. 18. Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación. 19. Garantizar un ambiente escolar respetuoso de la dignidad y los Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes y desarrollar programas de formación de maestros para la promoción del buen trato. 23. Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo. 24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada". 7.- Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 8.- Que la misión de la Secretaría de Educación Departamental consiste en garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento de Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios. 9.- Que la calidad educativa es multideterminada, y algunas de sus causas fundamentales están fuera del sistema educativo, recibir una educación de calidad, representa adquirir las competencias y los conocimientos necesarios para asegurar el reconocimiento y el respeto permanente a todos los derechos humanos. La calidad del sistema educativo es la cualidad que resulta de la integración de las dimensiones de pertinencia, relevancia, eficacia interna, eficacia externa, impacto, suficiencia, eficiencia y equidad. 10.- La educación es un derecho al que todos los ciudadanos deben acceder, así las cosas, las políticas en materia educativa deben verse atravesadas por la consolidación de estrategias de acceso y permanencia, la aplicación de estándares básicos de aprendizaje, que permitan que la educación sea de calidad y a su vez sea pertinente siendo necesario invertir en la implementación de modelos flexibles y el fortalecimiento de los estándares básicos de competencias, como estrategias pedagógicas pertinentes para avanzar hacia lo pretendido: educación de calidad. 11.- En concordancia con lo anterior, la integralidad en la prestación del servicio educativo conlleva la implementación de estrategias que garanticen el bienestar integral de la comunidad educativa, en especial de los NNJA, así las cosas, desde la Secretaría de Educación hemos identificado la necesidad de realizar una revisión a las condiciones nutricionales de los estudiantes a nuestro cargo. 12. Que con el fin de satisfacer estas necesidades el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación formuló el proyecto de inversión denominado "*IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS NUTRICIONALES SANAS COMO PARTE DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA*". 13.- Que la Secretaría de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Educación adelantó un proceso de consulta de información el 9 de agosto de 2023 a través del portal único de contratación estatal SECOP II mediante bajo el número identificador SED- SIP-004-2023, consulta en la cual se identificó pluralidad de entidades sin ánimo de lucro dispuestas a presentar ofertas y aportes al Proyecto de convenio lo cual amplía el espectro de impacto para el alcance de los objetivos propuestos en el Proyecto; con ocasión de lo anterior se dio curso al proceso competitivo SED-ESAL-005-20232 dicho proceso y las condiciones de las ofertas presentadas pueden ser consultadas en el siguiente: link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27007952&isFromPublicArea=True&isModal=False 14.- Que en curso del proceso SED-ESAL-005-2023 se recibió la oferta presentada por la FUNDACION NUEVO HORIZONTE. 15.- Que realizada la evaluación de la oferta presentada el comité de verificación de requisitos habilitantes recomendó la adjudicación del proceso al único oferente ESAL FUNDACION NUEVO HORIZONTE. 16.- Que con ocasión de lo anterior se suscribirá el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA FORTALECIMIENTO DE LAS CONDUCTAS NUTRICIONALES SANAS COMO PARTE DE LOS HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 34 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** - En virtud del presente Convenio LA ESAL adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por LA ESAL aún después de terminado el Convenio. C) Una vez finalice el objeto del Convenio, LA ESAL deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. Actualizar los sistemas SAC, SADE y PQR, con el trámite dado a cada solicitud. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) LA ESAL antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando LA ESAL determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del Convenio, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente Convenio deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) LA ESAL se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, LA ESAL, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) LA ESAL se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente Convenio en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) LA ESAL se compromete antes de iniciar la ejecución del Convenio, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) LA ESAL será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que LA ESAL al momento de suscribir el presente Convenio pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) LA ESAL se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente Convenio. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente Convenio y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio. S) Toda información o formatos generados por LA ESAL son propiedad del Departamento del Valle del Cauca.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL: OBJETIVO ESPECÍFICO 1: PROMOVER ENTORNOS ESCOLARES CON HÁBITOS DE VIDA MÁS SALUDABLES

ACTIVIDAD 1:

1. Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención.

SUBACTIVIDADES:

1.1.1 Construir el directorio de las IE, identificando los directivos docentes, docentes, líderes estudiantiles y otros miembros de la comunidad educativa. Las instituciones educativas serán referenciadas por la Secretaria de Educación Departamental.

1.1.2 Construir el mapeo de las IEO a partir del contexto geográfico en el que se ubican y necesidades de priorización, para determinar la estrategia de intervención.

ACTIVIDAD 2:

2. Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.

SUBACTIVIDADES:

1.2.1 Diseñar un plan de comunicación que permita sensibilizar a la comunidad educativa de las IEO sobre los alcances, objetivos, líneas de acción y resultados esperados con la intervención.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

1.2.2 Realizar una (1) visita a 148 instituciones educativas focalizadas en el marco del proyecto, reunirse con los directivos docentes y docentes motivándolos para que participen en la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables.

1.2.3 Realizar un (1) encuentro de socialización en las 148 instituciones educativas focalizadas en el marco del proyecto, presentar el proyecto, alcances, objetivos, actividades y resultados esperados con representantes de la comunidad educativa.

ACTIVIDAD 3:

3. Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento.

SUBACTIVIDADES:

1.3.1 Definir la metodología, variables, tipos y fuentes de información e instrumentos de recolección que se aplicaran para caracterizar las IEO en relación con el desarrollo de actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene en el entorno educativo.

1.3.2 Recolección de Información: recolectar información de las 148 IEO mediante la aplicación de los instrumentos definidos, adicionalmente, se deberá registrar, tabular y analizar la información recolectada, teniendo en cuenta las variables y cruces de estas y que fueron definidos

1.3.3 Generar el informe de caracterización de cada escenario educativo con énfasis en estilos de vida saludable relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene en el entorno educativo de estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las 148 instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.

ACTIVIDAD 4:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territorio con las instituciones educativas oficiales del departamento.

SUBACTIVIDADES:

1.4.1 Definir la estrategia para la articulación para lo cual se deberán analizar aspectos relacionados con las funciones, aportes, participación y competencia entre otros aspectos que pueden fortalecer la intervención.

1.4.2 Identificar actores en el territorio, para lo cual se deberán analizar aspectos relacionados con las funciones, aportes, participación y competencia entre otros aspectos que pueden fortalecer la intervención en los 34 municipios.

1.4.3 Realizar un (1) encuentro de socialización en cada municipio no certificado, presentar el proyecto, alcances, objetivos, actividades y resultados esperados, así, mismo sensibilizar sobre la necesidad de unificar esfuerzos y generar acuerdos de voluntades en los 34 municipios.

1.4.4 Incentivar cambios de hábitos saludables mediante la entrega de 3256 menús tipo en concordancia con la estrategia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: PROMOVER ADECUADAS CONDUCTAS NUTRICIONALES EN EL HOGAR Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL VALLE DEL CAUCA.

ACTIVIDAD 1

1. Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones educativas oficiales del departamento

SUBACTIVIDADES:

2.1.1 Diseñar estrategias pedagógicas, contenidos temáticos y guía metodológica con soporte en las TIC que tiene como objeto propiciar espacios de aprendizaje para la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene de los espacios escolares de los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.

2.1.2 Realizar un (1) encuentro de transferencia metodológica y pedagógica sobre los contenidos temáticos sobre la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene con el equipo de formadores constituido en cada uno de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

ACTIVIDAD 2:

2. Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables.

SUBACTIVIDADES:

2.2.1 Realizar un (1) encuentro con la comunidad educativa de las 148 IEO para la construcción participativa y consensuada el plan de acción de entornos educativos saludables con énfasis en hábitos relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene para los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.

2.2.2 Realizar un (1) encuentro por cada uno de los 34 municipios para divulgar y promover el plan de acción de cada IEO en el territorio.

ACTIVIDAD 3:

3. Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articulación de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada

SUBACTIVIDADES:

2.3.1 Fortalecer el conocimiento y el desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas del equipo formador y de la comunidad educativa en general mediante la implementación de acciones de réplica, para lo cual se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

desarrollará un taller vivencial en las 148 IEO de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca.

2.3.2 Adquisición de 148 kits de promoción y sensibilización de espacios de aprendizaje para la adopción de estilos de vida saludables relacionados con la actividad física, alimentación saludable y prácticas de higiene.

2.3.3 Entregar 148 kits de promoción y sensibilización a las IEO de los estudiantes matriculados en los grados tercero (3°) a quinto (5°) de las instituciones educativas oficiales – IEO de los 34 municipios no certificados del Valle de Cauca.

CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES: En ningún caso el presente Convenio, generará relación laboral y, por consiguiente, LA ESAL no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:** Para el desarrollo del objeto del presente Convenio, EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN se compromete: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 3. Desembolsar el valor del convenio de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en los artículos 4 de la ley 80 de 1993. 5. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN desembolsará el valor de los aportes comprometidos al presente Convenio con cargo a los rubros presupuestales:

NUMERO CDP	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3500009308	Ítem 1 Valor: 59.200.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/01 - Focalizar y mapear las IEO para determinar la estr Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/01 - Focalizar y mapear las IEO para determinar la estrategia de intervención. Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa	$8.000.000.000

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Ítem 2 Valor: 1.004.800.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/02 - Convocar a directivos docentes, docentes, orientad Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/02 - Convocar a directivos docentes, docentes, orientadores escolares, estudiantes, padres de familia y demás actores relacionados con la comunidad educativa para la reconstrucción y construcción de espacios educativos saludables. Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 3 Valor: 1.012.200.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/03 - Realizar la recolección, procesamiento, análisis Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/03 - Realizar la recolección, procesamiento, análisis y difusión de la caracterización propia de cada escenario educativo con énfasis e n estilos de vida saludable en las instituciones educativas oficiales del departamento Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 4 Valor: 1.091.280.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/1/01/04 - Definir e implementar acciones de comunicación y Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/1/01/04 - Definir e implementar acciones de comunicación y movilización social para articular los diferentes sectores y actores del territo rio con las instituciones educativas oficiales del departamento Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Educativa Ítem 5 Valor: 63.047.351 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/01 - Fortalecer competencias y orientar la formación, a Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1001 - LIBRE DESTINACION Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/01 - Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones edu cativas oficiales del departamento Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 6 Valor: 2.240.000.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/02 - Construir con la comunidad educativa el plan de ac Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/02 - Construir con la comunidad educativa el plan de acción de entornos educativos saludables Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa Ítem 7 Valor: 1.998.000.000 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/03 - Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/03 - Fortalecer el liderazgo de la comunidad educativa, en especial del equipo formador en aspectos relacionados con la gestión y articul ación de esfuerzos en el territorio, mediante el reconocimiento de logros y empoderamiento de la estrategia implementada. Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa	

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	Ítem 8 Valor: 531.472.649 COP Proyecto: PI32-102331/1/2/01/04 - PI32-102331/1/2/01/04 Apropiación Presupuestal: Fondo: 1-1037 - DEST PREF. MONOPOLIO Centro Gestor: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION Posición Presupuestaria: 2320202008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de Área Funcional: 3250102010010000 - Todos a Estudiar Elemento PEP: PI32-102331/1/2/01/04 - Fortalecer competencias y orientar la formación, adquisición y sostenibilidad de estilos de vida saludables en las instituciones edu cativas oficiales del departamento Cuenta Mayor: 5501060185 - Fortal.Obras,mejoras y Adecu Fisica Inst Educativa	

PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, efectuará las retenciones que surjan del presente Convenio, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de LA ESAL. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del convenio será Departamento del Valle del Cauca en 34 municipios no Certificados (Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima El Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco y Zarzal). **OCTAVA.PLAZO:** El plazo para la ejecución del convenio que se derive como resultado del proceso de selección será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y/o inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2023. **NOVENA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales el presente convenio tiene un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 8.408.399.983), de los cuales la Secretaría de Educación – Departamento del Valle del Cauca aporta un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.999.999.983) y la FUNDACIÓN NUEVO HORIZONTE aporta como contrapartida en dinero la suma de TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 380.000.000) y un aporte en especie equivalente a VENTIOCHO MILONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 28.400.000) para un aporte total de CUANTROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 408.400.000) conforme lo establecido en la oferta económica debidamente aceptada y que para todos los efectos legales hacer parte integral del presente convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El valor del aporte realizado por el Departamento del Valle del Cauca se hará de la siguiente forma:

A) PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso por el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000)**, el cual se desembolsará posterior al perfeccionado del convenio y se cumplan a satisfacción requisitos de ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y con la entrega de los siguientes productos: Plan de acción (que contenga objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades previa aprobación del supervisor del convenio.

B) SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso por el valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.800.000.000**, una vez se verifique ejecución del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

C) TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso por el valor de: **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000),** una vez se verifique ejecución del 85% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del convenio.

D) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: por el valor de: **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($399.999.983),** previa aprobación del supervisor con el 100% de actividades del proyecto cumplidas, así como también el cumplimiento del 100% de los aportes convenidos por parte de la ESAL, todo lo anterior soportado en los respectivos informes de ejecución del convenio.
Todo pago a que se obliga El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación en virtud del convenio que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la ESAL radique la factura comercial. Al momento de presentación de la factura, la ESAL deberá aportar los siguientes documentos:
1.- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de pago.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.- Certificado de cumplimiento del pago de aporte de parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Certificación Bancaria (trámite primera cuenta)
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del convenio IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ESAL manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ejercerá la supervisión del Convenio a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con LA ESAL para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que LA ESAL cumpla las obligaciones previstas en el presente Convenio. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que LA ESAL debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte de LA ESAL de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del Convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por LA ESAL. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. PARAGRAFO I: EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN se reserva el derecho de exigir a LA ESAL, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y LA ESAL las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del Convenio. PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al LA ESAL de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al LA ESAL que impliquen modificaciones a los términos de este Convenio. PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del Convenio a LA ESAL, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** LA ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y será responsable por los daños que cause al DEPARTAMENTO en la ejecución del presente Convenio, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente Convenio según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **DECIMA QUINTA. GARANTÍAS:** LA ESAL deberá constituir en favor de EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN las siguientes garantías:

AMPARO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Calidad del servicio	20	Convenio	Término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del convenio
Salarios y prestaciones sociales	5	Convenio	Término de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	500 SMMLV	N/A	Se otorgará por todo el período de ejecución del convenio. En dicha póliza deberá figurar como tomador la ESAL, como asegurado la ESAL, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental.

DECIMA SEXTA. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente Convenio, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al LA ESAL las multas pactadas en el presente Convenio con el fin de conminarlo al

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por LA ESAL o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del Convenio por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que LA ESAL haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente Convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento LA ESAL pagará al DEPARTAMENTO a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del Convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del Convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del Convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN podrá disponer la terminación anticipada del Convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Convenio hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de LA ESAL. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del LA ESAL, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente Convenio. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente Convenio. 7) Por la inclusión de LA ESAL, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del Convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder el presente Convenio a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por LA ESAL para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN – podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL que afecten en forma grave y directa la ejecución del Convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del Convenio el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DEPARTAMENTO - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para LA ESAL quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente LA ESAL o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda LA ESAL aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del Convenio. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** LA ESAL se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del Convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DE LA ESAL:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado LA ESAL, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente Convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA**

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente Convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. CLAUSULA **VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN, se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y LA ESAL en la en la CL 1 A # 55 B - 97 de Santiago de Cali y en la dirección electrónica: gerencia@fundacionnuevohorizonte.edu.co **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del Convenio, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El asociado se compromete a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación por los daños causados a terceros y/o servicios y/o bienes de terceros, durante la ejecución del presente convenio. **TRIGESIMA TERCERA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** LA ESAL certifica al DEPARTAMENTO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. LA ESAL se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio LA ESAL, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN tiene el derecho de terminar unilateralmente el Convenio, sin que por este hecho LA ESAL pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN de igual forma, LA ESAL declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Convenio, proceden de actividades lícitas. LA ESAL se obliga expresamente a entregar EL DEPARTAMENTO-VALLE DEL CAUCA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL DEPARTAMENTO-SECRETARIA DE EDUCACIÓN requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL DEPARTAMENTO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **TRIGESIMA CUARTA VIGENCIA:** El presente Convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Yohanna Castañeda – Abogada Contratista
Revisó: Mauricio Danilo Salazar Andrade – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Visto Bueno: Ana Janneth Ibarra Quiñonez – Secretaria de Educación

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.